



Rv. 1017

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 292100.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Lunes, 25 de Febrero de 1991
Núm. 47

DEPOSITO LEGAL LE - I - 1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 55 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 63 ptas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.980 pesetas al trimestre; 3.200 pesetas al semestre, y 4.850 pesetas al año.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 72 pesetas línea de 13 ciceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.
La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días, contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

GOBIERNO CIVIL DE LEON

CIRCULAR N.º 2
PROPAGANDA AEREA

La Subdirección General de Explotación del Transporte Aéreo, Dirección General de Aviación Civil, comunica a este Gobierno Civil que autoriza los vuelos de propaganda aérea que se pretenden llevar a cabo en territorio de esta provincia por la Compañía de Trabajos Aéreos Asturavia, S. A., de Oviedo, con las siguientes observaciones:

Reglas generales de vuelo y normas operativas: Las del Reglamento de Circulación Aérea y Decreto del 13 de agosto de 1948, que no se opongan a los anteriores.

Aeropuertos a utilizar: León.

Sistemas de publicidad: Remolque de cartel, lanzamiento de publicidad y aeronaves decoradas con slogans autorizados por los Organismos correspondientes.

Aeronaves: EC-CZB.

Periodo de validez: Será de un año a partir del día de la fecha (4 de febrero de 1991).

Salvedades: Deberá respetar las alturas mínimas de seguridad del RCA.

En los vuelos sobre zonas de dominio público marítimo, terrestre (playas, costas, riberas, aguas interiores, etc.) se observará lo dispuesto en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas. En particular queda prohibido en dicho dominio el lanzamiento de publicidad con sistema de me-

gafonía. (Art. 38 de la Ley y 81 del Reglamento).

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 15 de febrero de 1991.

El Gobernador Civil
Antonio Sandoval Moreno

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en acta de infracción de Seguridad Social número 3.057/90, incoada contra la Empresa M.ª Elena Fernández Díez, domiciliada en Avda. Nocedo, 15 (Supermercado Preko), de León, por infracción de los arts. 67, 68 y 70 del Dto. 2065/74 de 30 de mayo (BOE 20-7-74), ha recaído resolución de fecha 7 de enero de 1991 por la que se impone una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.).

Haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilustrísimo señor Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa M.ª Elena Fernández Díez y para su publicación

en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a diecisiete de enero de mil novecientos noventa y uno.—Francisco Javier Otazú Sola. 550

**

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en acta de infracción de Seguridad Social número 3.038/90, incoada contra la Empresa "Goalsa", domiciliada en calle Gil y Carrasco, 7, de León, por infracción de los arts. 67, 68 y 70 del Dto. 2065/74 de 30 de mayo (BOE 20-7-74), ha recaído resolución de fecha 7 de enero de 1991 por la que se impone una sanción de ciento cincuenta mil pesetas (150.000 ptas.).

Haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilustrísimo señor Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Goalsa y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a diecisiete de enero de mil novecientos noventa y uno.—Francisco Javier Otazú Sola. 550

**

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en acta de infracción de Seguridad Social número

ro 3.037/90, incoada contra la Empresa "Goalsa", domiciliada en calle Gil y Carrasco, 7, de León, por infracción de los arts. 67, 68 y 70 del Dto. 2065/74 de 30 de mayo (BOE 20-7-74), ha recaído resolución de fecha 7 de enero de 1991 por la que se impone una sanción de ciento cincuenta mil pesetas (150.000 ptas.).

Haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilustrísimo señor Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Goalsa y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a diecisiete de enero de mil novecientos noventa y uno.—Francisco Javier Otazú Sola. 550

Don Francisco Javier Otazú Sola,
Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en acta de infracción de Seguridad Social número 3.030/90, incoada contra la Empresa "Asturpapel, S. L.", domiciliada en c/ Torneros, s/n., de Onzonilla (León), por infracción de los arts. 67, 68 y 70 del Dto. 2065/74 de 30 de mayo (BOE 20-7-74), ha recaído resolución de fecha 7 de enero de 1991 por la que se impone una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

Haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilustrísimo señor Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Asturpapel, S. L. y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a diecisiete de enero de mil novecientos noventa y uno. Francisco Javier Otazú Sola. 550

Don Francisco Javier Otazú Sola,
Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en acta de infracción de Seguridad Social número 3.068/90, incoada contra la Empresa "Industrias Angelín, S. L.", domiciliada en Canales (León), por infracción de los arts. 67, 68 y 70 del Dto. 2065/74 de 30 de mayo (BOE 20-7-74), ha recaído resolución de fecha 7 de enero de 1991 por la que se impone una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

Haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilustrísimo señor Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Industrias Angelín, S. L. y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a diecisiete de enero de mil novecientos noventa y uno.—Francisco Javier Otazú Sola. 550

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Fernando José Galindo Meño,
Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. de 18-7-1958), y utilizando el procedimiento previsto en el núm. 3 del citado artículo 80, se comunica por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se han levantado las siguientes actas de infracción:

—Núm. 3438/90 Seguridad Social a la Empresa H.E.R.J.O., S. A., con domicilio en c/ Ramón y Cajal, 26, Ponferrada (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el orden social (BOE 15.4.88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

—Núm. 3439/90 Seguridad Social a la Empresa H.E.R.J.O., S. A., con domicilio en c/ Ramón y Cajal, 26, Ponferrada (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el orden social (BOE 15.4.88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

—Núm. 3649/90 Seguridad Social a la Empresa CRC Empresa Constructora, S. A., con domicilio en P. Soportales, s/n., Riaño (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el orden social (BOE 15.4.88), proponiéndose una sanción de cincuenta y un mil pesetas (51.000 ptas.).

—Núm. 43/91 Seguridad Social a la Empresa Automáticos Desar. Empresa, S. A., con domicilio en Párruco Pablo Díez, 195, Trobajo del

Camino (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el orden social (BOE 15.4.88), proponiéndose una sanción de setenta mil pesetas (70.000 ptas.).

—Núm. 44/91 Seguridad Social a la Empresa Automáticos Desar. Empresa, S. A., con domicilio en Párruco Pablo Díez, 195, Trobajo del Camino (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el orden social (BOE 15.4.88), proponiéndose una sanción de setenta mil pesetas (70.000 ptas.).

—Núm. 45/91 Seguridad Social a la Empresa Pío Cámara, S. A., con domicilio en Ctra. Alfageme, Km. 19, León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el orden social (BOE 15.4.88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

—Núm. 46/91 Seguridad Social a la Empresa Pío Cámara, S. A., con domicilio en Ctra. Alfageme, Km. 19, Trobajo del Camino (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el orden social (BOE 15.4.88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

—Núm. 47/91 Seguridad Social a la Empresa Pío Cámara, S. A., con domicilio en Ctra. Alfageme, Km. 19, Trobajo del Camino (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el orden social (BOE 15.4.88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

—Núm. 48/91 Seguridad Social a la Empresa Pío Cámara, S. A., con domicilio en Ctra. Alfageme, Km. 19, Trobajo del Camino (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el orden social (BOE 15.4.88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

—Núm. 49/91 Seguridad Social a la Empresa Pavimentos y Carreteras, S. L., con domicilio en c/ Gregorio Boñar, 56, San Andrés del Rabanedo (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el orden social (BOE 15.4.88), proponiéndose una sanción de cien mil pesetas (100.000 ptas.).

—Núm. 50/91 Seguridad Social a la Empresa Pavimentos y Carreteras, S. L., con domicilio en c/ Gre-

gorio Boñar, 56, San Andrés del Rabanedo (León), por incurrir en la infracción tipificada en el art. 14.1.º 4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el orden social (BOE 15.4.88), proponiéndose una sanción de setenta mil pesetas (70.000 ptas.).

—Núm. 51/91 Seguridad Social a la Empresa Pavimentos y Carreteras, S. L., con domicilio en c/ Gregorio Boñar, 56, San Andrés del Rabanedo (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.º 4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el orden social (BOE 15.4.88), proponiéndose una sanción de setenta mil pesetas (70.000 ptas.).

—Núm. 72/91 Seguridad Social a la Empresa Minera de Lillo, S. L., con domicilio en c/ Isidoro Rodríguez, 10, Bembibre (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.2 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el orden social (BOE 15.4.88), proponiéndose una sanción de ochenta mil pesetas (80.000 ptas.).

—Núm. 73/91 Seguridad Social a la Empresa Minera de Lillo, S. L., con domicilio en c/ Isidoro Rodríguez, 10, Bembibre (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.2 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el orden social (BOE 15.4.88), proponiéndose una sanción de ochenta mil pesetas (80.000 ptas.).

—Núm. 81/91 Seguridad Social a la Empresa Emilio Suárez González, con domicilio en Batalla de Clavijo, 46, León, por incurrir en la infracción tipificada en el art. 14.1.4 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el orden social (BOE 15.4.88), proponiéndose una sanción de cincuenta y un mil pesetas (51.000 ptas.).

—Núm. 134/91 Seguridad Social a la Empresa Antracitas San Antonio, S. L., con domicilio en Avda. Villafranca, 39-1.º, Bembibre (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1, 2 y 5 de la Ley 8/1988, de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones de orden social (BOE 15-4-88), proponiéndose una sanción de cincuenta y un mil pesetas (51.000 ptas.).

—Núm. 140/91 Seguridad Social a la Empresa Lucas Almirante Armendariz, con domicilio en Padre Escalona, 2, León, por incurrir en la infracción tipificada en el art. 14.1.4 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el orden social (BOE 15.4.88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

—Núm. 141/91 Seguridad Social a la Empresa Lucas Almirante Armendariz,

con domicilio en c/ Padre Escalona, 2, León, por incurrir en la infracción tipificada en el art. 14.1.4 de la Ley 8/88 de 7 de abril sobre infracciones y sanciones en el orden social (BOE 15.4.88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

—Núm. 150/91 Seguridad Social a la Empresa Modform, S. A., con domicilio en Ctra. Astorga, 56, La Virgen del Camino (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el orden social (BOE 15.4.88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

—Núm. 152/91 Seguridad Social a la Empresa Pizarras San Juanín, Sociedad Anónima, con domicilio en Ctra. Orense, 33, Carucedo (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el orden social (BOE 15.4.88), proponiéndose una sanción de cincuenta y un mil pesetas (51.000 pesetas).

Haciéndose saber el derecho que les asiste de formular escrito de descargos, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzguen conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 1860/75 de 10 de julio (B.O.E. 12-8-1975).

Para que sirva de notificación en forma a las empresas citadas y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a 18 de enero de 1991.—Fernando José Galindo Meño. 757

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo
Dirección General de Obras Hidráulicas
Confederación Hidrográfica del Duero
COMISARIA DE AGUAS

ASUNTO: Resolución.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Quintín Castaño Luengo en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 0,93 litros/seg., en término municipal de Chozas de Abajo (León), con destino a riego.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expedien-

te, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

CARACTERISTICAS

Acuífero: UHO3.

Clase y afección del aprovechamiento: Pozo ordinario de 8,00 m. de profundidad y 2,50 m. de diámetro, revestido con anillos de hormigón.

Nombre del titular y D.N.I.: Don Quintín Castaño Luengo 9.514.819.

Lugar, término municipal y provincia de la toma: Las Bogueiras polígono 17, parcela 31 de Chozas de Arriba, Ayuntamiento de Chozas de Abajo, provincia de León.

Caudal máximo en litros por segundo: 8,72.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 0,93.

Potencia instalada y mecanismos de elevación: Motobomba de 2 C.V.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 9.288.

Superficie regable en hectáreas: 1,548.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

CONDICIONES

Primera.—Se concede a don Quintín Castaño Luengo autorización para extraer un caudal total continuo equivalente de 0,93 L./seg. en término municipal de Chozas de Abajo (León), con destino a riego y un volumen máximo anual de 9.288 m³.

Segunda.—Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

Tercera.—Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

Cuarta.—La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el pe-

riodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta dicha Confederación.

Quinta.—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta.—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.—Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible, con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena.—Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B. O. del E. del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos a regar quedan dominados en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-

administrativas, que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración determine.

Décima.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-85 que le sean de aplicación.

Undécima.—El concesionario queda obligado a remitir una vez finalizadas las obras, al corte estatigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Duodécima.—Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de cuenca o en su defecto lo estipulado en el artículo 58.3 (Ley de Aguas).

Decimotercera.—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2-8-1985 y Reglamento Dominio Público Hidráulico de 11-4-1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con el artículo 20.2 de la Ley de Aguas de dos de agosto de 1985, contra esta resolución cabe recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial de Valladolid, previo el de reposición ante esta Presidencia en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la presente.

Lo que comunico para su conocimiento.—El Presidente, José M.^a de la Guía Cruz.

Lo que traslado para su conocimiento y efectos expresados.—El Secretario General, Isaac González Reñones.

671 Núm. 1033—16.344 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamientos

NOCEDA DEL BIERZO

RESOLUCION por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición para la provisión de un puesto de la Subescala de Auxiliar de la Escala de Administración General para este Ayuntamiento, cuya convocatoria se publicó en el B. O. de la provincia núm. 207, de 8 de septiembre de 1990, y la composición del Tribunal calificador, así como la fecha de comienzo de las pruebas.

No habiéndose presentado reclamaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición de referencia, publicada en el B. O. de la provincia núm. 6 de 8 de enero de 1991, se hace público lo siguiente:

1.—Se eleva a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas.

2.—El Tribunal estará constituido por las siguientes personas:

Presidente: D. Antonio Alvarez Rubial, Alcalde-Presidente de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Vocales:

—D. José Antonio Rodríguez González, titular, y D. Antonio García Viejo, suplente, Secretarios de Administración Local.

—D. Manuel Benito García Díez, titular, y D. Genaro Temprano Vallinas, suplente, en representación de la Junta de Castilla y León.

—D. Antonio Capel Soriano, titular, y D. Francisco Alvarez López suplente, designados por delegación del Instituto Nacional de Administración Pública.

—D. Eduardo Alonso López, Secretario de la Corporación, como titular, y D. José Antonio Rodríguez González, como suplente.

—Secretario del Tribunal: Don Eduardo Alonso López, Secretario del Ayuntamiento o miembro en quien delegue.

3.—Asimismo se hace público que, previo sorteo efectuado, el orden de actuación de los opositores en los ejercicios que no se realicen conjuntamente, será el que se relaciona en el anexo.

Contra la composición del Tribunal podrá interponerse escrito de recusación en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P., conforme determina el artículo 20 y s.s. de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.—Se señala como fecha para comienzo de los ejercicios de la oposi-

ción el próximo día quince de marzo de 1991, en esta Casa Consistorial de Noceda, debiendo los opositores acudir al acto provistos de máquina de escribir y D.N.I., y dando comienzo el primer ejercicio a las diez horas del día señalado.

ANEXO

Lista de admitidos por orden de actuación en las pruebas.

- 1.—Adelina García García
- 2.—M.^a Regina Gutiérrez Palacio
- 3.—Antonia Jordán Carro
- 4.—Marta López Iglesias
- 5.—Marina Losada Rodríguez
- 6.—Gustavo Martínez Amigo
- 7.—Lourdes Martínez Carriegos
- 8.—Montserrat Rodríguez Nogaledo
- 9.—Adela Arias García
- 10.—M.^a Jesús Cobos Alvarez
- 11.—Eva Díez Alvarez
- 12.—Julita Díez Fernández
- 13.—M.^a del Carmen Fernández Alvarez
- 14.—Adoración Fernández Franco
- 15.—Daniel Fernández García.

Noceda a 1 de febrero de 1991.—El Alcalde acetal. (ilegible).

1091 Núm. 1034—1.710 ptas.

MANSILA DE LAS MULAS

Por D. Isidoro González García, vecino de San Andrés del Rabanedo y con domicilio en calle Corpus Christi, 47, se ha solicitado licencia municipal para la apertura de establecimiento con destino a la venta de ataúdes y artículos funerarios, en un local sito en Travesía de los Mesones de Mansilla de las Mulas.

El expediente puede ser examinado en las oficinas municipales por periodo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. En igual plazo pueden presentarse por escrito dirigido a esta Alcaldía cuantas reclamaciones se consideren pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y a efectos de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Mansilla de las Mulas a 24 de enero de 1991.—El Alcalde, Octavio Barredo Llorente.

949 Núm. 1035—2.088 ptas.

ZOTES DEL PARAMO

Confeccionado el padrón de vehículos de tracción mecánica para el actual ejercicio de 1991, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quin-

ce días, para que pueda ser examinado y presentar las altas, bajas y reclamaciones que procedan contra el mismo.

En Zotes del Páramo a 28 de enero de 1991.—El Alcalde (ilegible).

951 Núm. 1036—216 ptas.

RIAÑO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

Hace saber: Que D. Arturo Rodríguez Alvarez, en nombre y representación de carpintería ebanistería "Hormas" S. R. L., solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de taller de carpintería de madera, en Barracones de Obras Públicas, sito en Nuevo Riaño.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Riaño, 24 de enero de 1991.—El Alcalde (ilegible).

954 Núm. 1037—1.872 ptas.

VILLANUEVA
DE LAS MANZANAS

Aprobado el padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, correspondiente al ejercicio de 1991, se expone al público por espacio de quince días, a efectos de examen y reclamación.

Villanueva de las Manzanas, 28 de enero de 1991.—El Alcalde (ilegible).

946 Núm. 1038—180 ptas.

VALVERDE DE LA VIRGEN

Por D.^a M.^a Gloria Melcón García, actuando en propio nombre, se ha solicitado licencia municipal para continuar la explotación de un negocio de bar-restaurante que ahora está a nombre de Eugenio Fernández Cubillas, con emplazamiento en c/ La Fuente, de San Miguel del Camino.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de refe-

rencia puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Valverde de la Virgen, 28 de enero de 1991.—El Alcalde (ilegible).

948 Núm. 1039—1.656 ptas.

CABREROS DEL RIO

Adoptado en acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria del día 29 de enero de 1991 la imposición y ordenación de contribuciones especiales con carácter provisional a efectos de financiar las obras de pavimentación de calles en Cabrerros del Río, 5.^a fase, en cumplimiento del art. 17 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público dicho acuerdo por 30 días a efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y formular, en su caso, el pertinente recurso de reposición ante este Ayuntamiento.

Cabreros del Río, 30 de enero de 1991.—El Alcalde, Miguel Nava.

952 Núm. 1040—342 ptas.

VILLATURIEL

Redactada la cuenta general, administración del patrimonio y V.I.A.P., del ejercicio de 1989, se expone al público con sus justificantes y el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, al objeto de que por término de quince días y ocho más, puedan formularse los reparos y observaciones que se consideren oportunos.

Villaturiel, 11 de enero de 1991.—El Alcalde, Salvador Abel Redondo Redondo.

947 Núm. 1041—252 ptas.

CUBILLOS DEL SIL

Expuesto al público por el plazo de quince días hábiles el proyecto de "Camino de acceso desde la carretera de La Espina", en Cubillos del Sil, sin que contra el mismo se formulase reclamación alguna, se eleva a definitiva la aprobación inicial de dicho proyecto, acordada por la Corporación Municipal en Pleno en sesión de fecha 30 de noviembre de 1990.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, significando que contra tal resolución definitiva en vía administrativa, cabe la interposición del recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la propia Corporación Municipal, contado dicho plazo a partir de la fecha de esta publicación, y en su

día el contencioso - administrativo, que habrá de interponerse ante la Audiencia Territorial de Valladolid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso o, si no lo fuere, en el plazo de un año a contar desde la fecha de interposición del recurso de reposición.

Cubillos del Sil a 31 de enero de 1991.—El Alcalde (ilegible).

1279 Núm. 1042—594 ptas.

SAN JUSTO DE LA VEGA

Acordada por el Pleno del Ayuntamiento, la revisión del acuerdo de imposición del impuesto sobre bienes inmuebles, y acordada también la revisión de la Ordenanza fiscal correspondiente, dicho acuerdo de revisión y la Ordenanza fiscal revisada, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría municipal de San Justo de la Vega, durante el plazo de 30 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Si en dicho plazo no se presentan reclamaciones, se entenderán aprobados definitivamente el acuerdo de revisión citado y la Ordenanza fiscal correspondiente.

San Justo de la Vega, 8 de febrero de 1991.—El Alcalde (ilegible).

1270 Núm. 1043—432 ptas.

SANTA CRISTINA DE VALMADRIGAL

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica para 1991, en el 0,50 %. El referido acuerdo se expone al público por espacio de un mes a efectos de examen y reclamaciones. De no presentarse éstas, el acuerdo será elevado a definitivo.

Santa Cristina, 15 de febrero de 1991.—El Alcalde (ilegible).

1537 Núm. 1044—234 ptas.

CARUCEDO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, el presupuesto municipal general para el ejercicio de 1991 se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, en unión de la documentación correspondiente, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia du-

rante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse ante el Pleno de esta Corporación, que las resolverá en el plazo de treinta días.

Si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.

En Carucedo, 4 de febrero de 1991. El Alcalde (ilegible).

1288 Núm. 1045—396 ptas.

QUINTANA DEL MARCO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Quintana del Marco.

Hace saber: Que D.ª M.ª Sagrario Lozano Rebollo solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de apertura de una farmacia en un local sito en la calle Tuerta, de Quintana del Marco.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Quintana del Marco a 22 de enero de 1991.—El Alcalde (ilegible).

764 Núm. 1046—1.800 ptas.

IGÜEÑA

D. Laudino García García, Alcalde del Ayuntamiento de Igüeña, hace saber que por las personas que a continuación se citan se ha solicitado licencia para la apertura de los establecimientos que se relacionan:

D.ª Alicia López Pérez, solicita licencia para la apertura de "Autoservicio" en Tremor de Arriba.

D.ª Deolinda Agostinha Ferreira Alves, solicita licencia para apertura de "Autoservicio" en Almagarinos.

D.ª María del Carmen Muñiz Chachero, solicita licencia para ampliación Restaurante en Carretera de Torre del Bierzo a Tremor de Arriba, Km. 11,800 (Almagarinos).

D.ª Evangelina Crespo Rubio, solicita licencia para apertura de "Taberna" en Colinas del Campo de Martín Moro.

D. José Luis Ramos Pardo, solicita licencia para apertura de Café-Bar en Pobladura de las Regueras.

Los expedientes instruidos, se someten a información pública, por

plazo de diez días hábiles, al objeto de que por los vecinos y colindantes interesados y legítimos, se puedan examinar y formular, en su caso, cuantas observaciones, sugerencias y reclamaciones se consideren convenientes a su derecho, permaneciendo, durante el plazo señalado, de manifiesto en la Secretaría municipal.

Igüeña a 22 de enero de 1991.—El Alcalde (ilegible).

735 Núm. 1047—2.736 ptas.

LA ERCINA

En este Ayuntamiento de mi Presidencia, y por parte de D. Paciano del Cueto Rodríguez, con Documento N. I. 9.498.946, se ha solicitado licencia municipal para apertura de Bar denominado "Tele-Club" en la localidad de Oveja de Valdellorma, perteneciente a este municipio de La Ercina, por lo que según lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas se somete a información pública por espacio de 10 días a fin de que por los interesados se formulen las reclamaciones que estimen convenientes a sus derechos.

La Ercina, 16 de enero de 1991.—El Alcalde (ilegible).

777 Núm. 1048—1.656 ptas.

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 1990, acordó provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del ejercicio de la Venta Ambulante en el término municipal de La Ercina.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.1.2 y 3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, dicho expediente se somete a información pública por espacio de treinta días, para su examen, y en su caso, presentación de cuantas reclamaciones se estimen oportunas, haciéndose saber que, en caso de no presentarse reclamaciones, el acuerdo inicial quedará elevado a definitivo sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

La Ercina, 16 de enero de 1991.—El Alcalde (ilegible).

772 Núm. 1049—414 ptas.

CREMENES

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, el presupuesto municipal para el ejercicio de 1991 se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, en unión de la documen-

tación correspondiente, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse ante el Pleno de esta Corporación, que las resolverá en el plazo de treinta días.

Si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.

En Crémenes a veintiuno de enero de mil novecientos noventa y uno. El Alcalde (ilegible).

766 Núm. 1050—414 ptas.

VILLOBISPO DE OTERO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaoobispo de Otero.

Hace saber: Que por D. Rosendo Soriano Castrillo se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Taller de carpintería de madera, en Carneros, sito en Carretera de Pandorado.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En Villaoobispo de Otero a 23 de enero de 1991.—El Alcalde (ilegible).

773 Núm. 1051—1 728 ptas.

Entidades Menores

Juntas Vecinales

BOISAN

Redactada la liquidación del presupuesto, referida al año 1990, queda de manifiesto al público con sus justificantes en la casa del señor Presidente, durante el plazo de 15 días. Durante dicho plazo y ocho más, se admiten reclamaciones y observaciones.

Boisán, 25 de enero de 1991.—El Presidente (ilegible).

828 Núm. 1052—198 ptas.

TABUYO DEL MONTE

Aprobado por la Junta Vecinal en Pleno, el expediente de modificación de créditos relativo al presupuesto ordinario de 1990, financiado por los mayores ingresos obtenidos por la liquidación de nuestra participación

en la Mancomunidad Resinera de Nogarejas, cuyo importe asciende a 4.500.000 ptas., y siendo su resumen el siguiente:

Capítulo 3-32-326.—Denominación: Intereses de anticipos y préstamos. Importe: 71.677 ptas.

Capítulo 9-95-956.—Denominación: Amortizaciones de préstamos.—Importe: 760.631 ptas.

Total nuevos créditos: 832.308 ptas.

Estará de manifiesto en esta Secretaría por espacio de quince días hábiles a partir de su publicación en el B.O.P., durante cuyo plazo cualquier habitante o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime pertinentes, ante quien y como corresponde al art. 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y artículos 446 y 447 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril.

En Tabuyo del Monte a 29 de diciembre de 1990.—El Presidente (ilegible).

1494 Núm. 1053—594 ptas.

Administración de Justicia

Sala de lo Contencioso - Administrativo VALLADOLID

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.420 de 1990 por José González Fernández contra acuerdo del Ayuntamiento de Onzonilla (León) adoptado el 13 de julio de 1989 denegatorio de las reivindicaciones que le han sido planteadas por el recurrente citado, relativas al abono de dos pagas compensatorias por jubilación anticipada, indemnización de daños y perjuicios por la decisión arbitraria e injusta de prohibirle el despacho del Juzgado de Paz simultáneamente con los servicios de la Secretaría municipal y compensación de la valoración de horas extraordinarias invertidas en servicios municipales y desplazamientos y también, la notificación formal del acuerdo que impone la jubilación y el informe sobre el tratamiento dado al acuerdo de 4 de noviembre de 1986 al ser sustituido por otro de corte objetivo, así como el de desestimación tácita de los respectivos recursos de reposición interpuestos en 20 de septiembre de 1989.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Admi-

nistración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, 18 de enero de 1991.—Ezequías Rivera Temprano.

631

**

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.936 de 1990 por el Procurador D. José María Ballesteros Blázquez en nombre y representación de José Luis Ulibarri Comerzana, contra resolución de 10 de julio de 1989 recaída en expediente 24/040010770/I de la Jefatura Provincial de Tráfico de León imponiendo una sanción de 29.000 ptas. de multa y susdicha resolución.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

penión del permiso de conducir durante 25 días, así como contra la resolución de la Dirección General de Tráfico de fecha 26 de marzo de 1990 que desestimó el recurso de alzada contra

Dado en Valladolid, a 11 de enero de 1991.—Ezequías Rivera Temprano.

458 Núm. 1054—2.880 ptas.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO UNO DE LEON

Doña María Antonia Caballero Treviño, Secretaria de Primera Instancia número uno de los León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia número uno de León y con el núm. 610/90 se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovido por Banco Central, S. A., representado por el Procurador don Mariano Muñoz Sánchez, contra los esposos don Modesto Daniel González Rodríguez y doña Neli-Angeles Ganzo Castro, mayores de edad, los que tuvieron su último domicilio en Donillas (León), hoy en ignorado paradero, y contra don Emilio Vega Prieto, mayor de edad, el que tuvo su último domicilio en Donillas (León), hoy en ignorado paradero, en

reclamación de 330.938 pesetas de principal más otras 150.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha, he acordado citar de remate a dichos demandados, cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de nueve días comparezcan en los presentes autos y se opongán a la ejecución si les conviniere, haciéndoles saber que se ha practicado el embargo sin previo requerimiento de pago, conforme establecen los artículos 1.444 y 1.460 de la L.E.C., por ignorarse su paradero.

Dado en León, a veintiuno de enero de mil novecientos noventa y uno.—(Firma ilegible).—La Secretaria, María Antonia Caballero Treviño.

975 Núm. 1055—2.736 ptas.

NUMERO DOS DE LEON

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el núm. 677 de 1990 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

“Sentencia.—En la ciudad de León, a dieciséis de enero de 1991.—Vistos por el Ilmo. Sr. D. Alberto Álvarez Rodríguez, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Banco Central, S. A. representado por el Procurador señor Muñiz Sánchez y dirigido por el Letrado señor García Moratilla, contra don Ildefonso Arias Carrizo y su esposa María de la Paz Martínez Martínez, que por su incomparecencia han sido declarados en rebeldía, sobre reclamación de un millón ciento treinta y tres mil doscientas cuarenta y una pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Ildefonso Arias Carrizo y su esposa y con su producto pago total al ejecutante Banco Central, S. A. de las setecientas ochenta y tres mil doscientas cuarenta y una pesetas reclamadas, intereses pactados desde interposición demanda y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dichos demandados, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a veintinueve de enero de 1991.—Martiniano de Atilano Barreñada.

728 Núm. 1056—3.456 ptas.

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 26 de 1991 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

“Sentencia.—En la ciudad de León, a veintinueve de enero de 1991.—Vistos por el Ilmo. Sr. D. Alberto Álvarez Rodríguez, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Banco de Fomento, Sociedad Anónima, representado por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez y dirigido por el Letrado señor García Moratilla, contra Industrias Angeln, Angel Bernardo Álvarez Fernández y Francisco Javier Álvarez Fernández, que por su incomparecencia han sido declarados en rebeldía, sobre reclamación de 5.467.764 pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Industrias Angeln, Angel Bernardo y Francisco Javier Álvarez Fernández y con su producto pago total al ejecutante Banco de Fomento, S. A. de las 3.967.746 pesetas reclamadas, interés de esta suma al cuatro por ciento anual desde su vencimiento y las costas del procedimiento a cuyo pago condeno a dichos demandados, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes extiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a veintinueve de enero de 1991. Martiniano de Atilano Barreñada.

976 Núm 1057—3.456 ptas.

NUMERO TRES DE LEON

Doña María Pilar Robles García, Magistrado - Juez de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 723/88, se tramitan autos de menor cuantía promovidos por Refinería Física, S. A., Refinosa, representado por el Procurador Sr. De la Torre Fuertes, contra Antigua Jabonera Tapia y Sobrinos, Tapia y Compañía, S. A., sobre reclamación de 1.189.009 ptas. de principal en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día 8 de abril de 1991, en la Sala

de Audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que los bienes podrán ser adquiridos y cedidos a un tercero; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda, el día 2 de mayo de 1991 a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100, que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día 27 de mayo de 1991, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

LOS BIENES OBJETO DE SUBASTA SON

N.º 289.723 “Chimbo” con gráfico, 150.000 ptas.

N.º 289.724 “Chimbo” con gráfico, 150.000 ptas.

N.º 673.591 “Chimbo” con gráfico, 350.000 ptas.

N.º 763.525 “Chimbo” con gráfico, 150.000 ptas.

N.º 767.494 “T.Y.S.” con gráfico, 150.000 ptas.

N.º 831.407 “Nervión” con gráfico, 100.000 ptas.

N.º 885.741 “Nervión” “S”, 100.000 pesetas.

Total valoración: 1.150.000 pesetas.

En León, a catorce de febrero de mil novecientos noventa y uno.—E./ María Pilar Robles García.—El Secretario (ilegible).

1499 Núm. 1058—5.688 ptas.

NUMERO CUATRO DE LEON

Doña María Teresa González Cuartero, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el núm. 495/90, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia del Procurador don Santiago González Varas, en nombre y representación de Electricidad Muñiz, S. A.

contra Jesús Fernández Alonso, sobre reclamación de 6.514.726 pesetas de principal y 2.400.000 pesetas más que se calculan para intereses, gastos y costas, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

"Sentencia N.º 284.—En León, a veintidós de octubre de mil novecientos noventa.—Vistos por el Ilmo. Sr. D. Alberto Álvarez Rodríguez, Magistrado Juez de Primera Instancia número cuatro de León, el presente juicio ejecutivo, seguido a instancia del Procurador don Santiago González Varas, en nombre y representación de Electricidad Muñiz, S. A., dirigido por el Letrado don Juan Morano Masa, contra Jesús Fernández Alonso, declarado en rebeldía por su incomparecencia sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a don Jesús Fernández Alonso y con su producto hacer entrega y cumplido pago al demandante, con las costas causadas y que se causen hasta el total pago de la cantidad de 6.514.726 pesetas que por principal se reclaman, más intereses, gastos y costas. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada se notificará a ésta en la forma prevenida por el art. 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse la notificación personal, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado."

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, conforme se ha dispuesto, expido el presente que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en León, a 14 de enero de 1991.—E/ M.ª Teresa González Cuartero.—El Secretario (ilegible).

836 Núm. 1059—4.320 ptas.

**

Doña María Teresa González Cuartero, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de desahucio núm. 332/90, a instancia del Procurador don Isidoro Muñiz Alique, en representación de don Timoteo-José Astiárraga Salgado y contra la mercantil "Almacenaje y Distribución de Valladolid, S. A." en ignorado paradero, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia N.º 13.—En León, a diecisiete de enero de mil novecientos noventa y uno.—La Ilma. Sra. D.ª María Teresa González Cuartero, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León, ha visto y examinado los presentes autos de desahucio

núm. 332/90, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador don Isidoro Muñiz Alique, en nombre y representación de don Timoteo-José Astiárraga Salgado, ya circunstanciado en autos, y contra la mercantil "Almacenaje y Distribución de Valladolid, Sociedad Anónima" (Aldiva, S. A.), en ignorado paradero, y

Parte dispositiva: Estimando íntegramente la demanda promovida por don Timoteo-José Astiárraga Salgado, representado por el Procurador señor Muñiz Alique, asistido del Letrado señor Álvarez Marcello, declaro resuelto el contrato de arrendamiento pactado entre el actor y la entidad mercantil "Almacenaje y Distribución de Valladolid, S.A.", sobre el local situado en la Avenida San Froilán, s/n., de León, y, en consecuencia, condeno a "Aldiva, S.A." a desalojar el local dejándolo libre y expedito a disposición del actor, en el plazo de quince días, bajo apercibimiento de lanzamiento caso de no hacerlo, con imposición de costas a la demandada.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—María Teresa González Cuartero.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, conforme se ha dispuesto, expido el presente que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en León, a siete de febrero de mil novecientos noventa y uno.—E/ María Teresa González Cuartero.—La Secretaria (ilegible).

1576 Núm. 1060—4.464 ptas.

NUMERO CINCO DE LEON

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 330/90, seguidos en este Juzgado, a instancia de "Banco de Bilbao Vizcaya, S. A.", representado por el Procurador señor Muñiz Sánchez, asistido del Letrado señor Luis Bayón Martín, contra don Agustín Fernández Alija y doña Rosa María Pérez Hernández, mayores de edad, casados y con domicilio en calle Campanillas, número 19, 5.º derecha de esta ciudad y en la actualidad declarados en rebeldía, se ha dictado sentencia de fecha 27 de diciembre de 1990 y cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de D. Agustín Ferdez. Alija y D.ª Rosa M.ª Pérez Hernández, mayores de edad y con domicilio en León y con su producto pago total al ejecutante "Banco Bilbao Vizcaya, S. A.", de las un

millón quinientas once mil seiscientas veintinueve pesetas reclamadas de principal más los intereses de esa suma al interés pactado anual desde el vencimiento de la póliza y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado a que por su rebeldía se les notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante el Tribunal correspondiente, presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes don Agustín Fernández Alija y doña Rosa María Pérez Hernández, expido el presente en León, a veintidós de enero de mil novecientos noventa y uno.—D. Francisco Miguel García Zurdo.

752 Núm. 1061—3.816 ptas.

NUMERO SEIS DE LEON

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de León.

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado y con el 385/90 se tramitan autos de juicio de cognición en los que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

"En León, a catorce de enero de mil novecientos noventa y uno.

El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de León, don Ireneo García Brugos, después de examinar los autos de juicio de cognición núm. 385/90, ha pronunciado la siguiente:

SENTENCIA

El juicio se promueve por Banco Central, S. A., representado por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez y asistido del Letrado don Alejandro García Moratilla, contra S.A.T. N. 7.511 Lombricultores de Castilla y León, declarado en rebeldía procesal, en los presentes autos, sobre reclamación de cantidad (385.820 ptas.).

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por Banco Central, S. A. contra S.A.T. N. 7.511 Lombricultores de Castilla y León, debo condenar y condeno al demandado a que satisfaga al actor la cantidad de trescientas ochenta y cinco mil ochocientos veinte pesetas, más los intereses legales de dicha cantidad y las costas judiciales.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de tres días para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de León.

Notifíquese la presente resolución a la demandada en rebeldía conforme establece el art. 769 de la L.E.C.

Así lo manda y firma el Ilmo. señor don Ireneo García Brugos, Magistrado Juez de Primera Instancia número seis de León.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde expido y firmo el presente en León, a veintuno de enero de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario Judicial, Máximo Pérez Modino.

804 Núm. 1062—3.960 ptas.

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia: En la ciudad de León, a siete de enero de mil novecientos noventa y uno. Vistos por el Ilustrísimo señor don Ireneo García Brugos, Magistrado-Juez de Primera Instancia número seis de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 554/90, seguidos a instancia de Caja España de Inversiones; Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representado por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez y dirigido por el Letrado don Emiliano Blanco Flecha, contra don Miguel Angel Rubio Alvarez; don Miguel Rubio García y doña Benigna Alvarez Rojo, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de don Miguel Angel Rubio Alvarez, don Miguel Rubio García y doña Benigna Alvarez Rojo y con su producto pago total al ejecutante Caja de España de Inversiones; Caja de Ahorros y Monte de Piedad de las 497.759 pesetas reclamadas de principal más los intereses de esa suma al interés pactado anual desde la fecha siguiente al cierre de la cuenta y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante el Tribunal Audiencia Provincial, presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a diecisiete de enero de mil novecientos noventa y uno.—Máximo Pérez Modino.

753 Núm. 1063—4.464 ptas.

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia.—En la ciudad de León, a veinticuatro de diciembre de 1990.—Vistos por el Ilmo. Sr. D. Ireneo García Brugos, Magistrado Juez de Primera Instancia número seis de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 596/90, seguidos a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S. A., representado por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez y dirigido por el Letrado don Luis Rayón Martín, contra don José Bandera de la Riva y doña Matilde Alonso García, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de don José Bandera de la Riva y doña Matilde Alonso García y con su producto pago total al ejecutante Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima de las 1.990.920 pesetas reclamadas de principal más el interés pactado correspondiente anual desde la fecha siguiente al cierre de la cuenta y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dichos demandados, a los que por su rebeldía se les notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de León, presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a dos de enero de 1991.—Máximo Pérez Modino.

731 Núm. 1064—3.744 ptas.

NUMERO UNO DE PONFERRADA

Don Jaime de Lamo Rubio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio declarativo ordinario de menor

cuantía número 203/90, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

“Sentencia número 376/90.—En la ciudad de Ponferrada, a 25 de octubre de mil novecientos noventa.

Vistos por el señor don Francisco Gerardo Martínez Tristán, Juez de Primera Instancia número uno de los de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía número 203/90, seguidos en este Juzgado entre partes, de una y como demandante don Manuel Villarroya Alcaide, representado por la Procuradora doña Josefa Julia Barrio Mato y defendido por el Letrado señor Fernández Buelta, y de otra como demandados don David Modesto Rodríguez Fierro, representado por el Procurador don Tadeo Morán Fernández y defendido por el Letrado señor González Sierra, y don Teófilo Martín de la Cruz, en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda presentada por la Procuradora señora Barrio Mato, en nombre y representación de don Manuel Villarroya Alcaide, contra don David Modesto Rodríguez Fierro y don Teófilo Martín de la Cruz, debo condenar y condeno al señor Martín de la Cruz a pagar al actor la suma de 940.876 pesetas con intereses legales desde el emplazamiento y costas en la forma expresada en el razonamiento cuarto, absolviendo al demandado señor Rodríguez Fierro de las pretensiones contra él deducidas, imponiendo al actor las costas en la forma dicha.

Así por esta mi sentencia, que no es firme y contra la que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación por ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de León, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde don Teófilo Martín de la Cruz, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo la presente en Ponferrada, a veintuno de enero de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario Judicial, Jaime de Lamo Rubio.

798 Núm. 1065—4.968 ptas.

Don Jaime de Lamo Rubio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 787/89, seguidos ante este Juzgado a instancia del Procurador Sr. López Rodríguez, en representación del Banco Pastor, S. A., contra

doña María Criado Rodríguez y doña Carmen Rodríguez Caamaño, vecinas de Ponferrada, se practicó tasación de costas, a cuyo pago fueron condenadas las demandadas, con el siguiente resultado:

A) *Tasación de costas*

I.—Principal: Ya abonado.

II.—Al Letrado Sr. Glez. Viejo s/minuta: 40.280.

III.—Al Procurador Sr. López Rodríguez:

a) Por sus derechos:	
1. Art. 51 Arancel	7.000
2. Art. 129 Arancel	4.375
3. Desglose Poder (D.G. 7. ^a) ...	300
4. Copias (D.G. 3. ^a) 48×25 ...	1.200
5. Tasación costas (109.3) ...	1.550
6. Liquidación Int. (109.3) ...	1.550
7. Despachos (113) 3×700 ...	2.100
8. D. G. 4. ^a (Busa)	1.600
9. Ar. 108.4 y 109.1 (Dos) ...	7.300
10. IVA al 6 %	1.618
Total devengos	28.593
b) Por los suplidos:	
1. Autoliquidación Rgto. e impuesto	1.694
2. B. O. Provincia. Varios ...	15.961
3. Registro Prop. Anot.	11.200
4. Registro Prop. Cert. y cargas	7.280
5. Perito Sr. Castro Alvarez ...	6.000
6. Al Banco Pastor s/minuta (menos int.)	105.983
7. Exhorto Madrid	700
Total suplidos	148.818

III.—Total al Procurador: 177.412.

B) *Liquidación de intereses*

Según propuesta de liquidación presentada por la parte actora. Total: 60.138.

Resumen

A) Costas	217.692
B) Intereses	60.138
Total	277.830
Abonado a resultas	120.000
Resta por abonar	157.830

Importa la presente tasación de costas, la figurada cantidad de doscientas setenta y siete mil ochocientas treinta pesetas, s.e.u.o.

Y para que sirva de notificación en legal forma a las demandadas rebeldes, para que en el término de tres días puedan alegar lo que estimen conveniente en orden a la misma, y su notificación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en Ponferrada a dieciséis de enero de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario (ilegible).

641 Núm. 1066—5.040 ptas.

NUMERO DOS DE PONFERRADA

Doña María del Pilar López Asensio, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Ponferrada y su partido (León).
Hago saber: Que en este Juzgado y

con el número 583/89, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador D. Tadeo Morán Fernández, en nombre y representación de Talleres Auxiliares de la Industria Minera - Talleres Florencio Gómez, S. A. "Taim-Tfg, S. A.", domiciliada en Zaragoza, contra Minas Asociadas, S. L. y D. Luis Sanz Alvarez, con domicilio la primera en Bembibre, y el segundo en Ponferrada, sobre reclamación de 14.501.193 pesetas de principal y la de 6.500.000 pesetas presupuestadas para gastos y costas, en cuyo procedimiento por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera, y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican los bienes que se describirán.

El acto del remate de la primera subasta se ha señalado para el día 22 de marzo de 1991 a las once horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 20 por 100 del valor efectivo que sirve de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda el día 30 de abril de 1991 a las doce horas de su mañana, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la expresada rebaja.

Asimismo, y para el supuesto de no existir licitadores en dicha segunda subasta se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate el día 3 de junio de 1991 a las once horas de su mañana, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

1.º—Una instalación de arranque de carbón, marca Taim-Tfg, modelo Arie-te 55/75, chasis 49.434. Valorada pecuniariamente en siete millones quinientas mil pesetas.

Dado en Ponferrada a catorce de febrero de mil n vecientos noventa y uno. E/. María del Pilar López Asensio.—El Secretario (ilegible).

1586 Núm. 1067—5.040 ptas.

NUMERO TRES DE PONFERRADA

Don José Ignacio Corredera Hernández, Secretario del Juzgado de Instrucción n.º 3 de Ponferrada.
Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas n.º 1.626/89, de este Juzga-

do, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En nombre del Rey.—En la ciudad de Ponferrada, a veinte de noviembre de mil novecientos noventa.—El Sr. D. Antonio de Castro Cid, Juez del Juzgado de Instrucción núm. 3 de los de esta ciudad, ha visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas número 1.626/89, seguidos por una presunta falta de lesiones; habiendo sido partes: el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública; no compareciendo la denunciante Ricarda Lorenzo Anta ni el denunciado José Augusto Marqués Correia.

Fallo.—Que debo absolver y absuelvo a José Augusto Marqués Correia de la falta que se le imputaba, declarando de oficio las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a Ricarda Lorenzo Anta y José Augusto Marqués Correia, cuyos domicilios actuales se desconocen, expido y firmo la presente en Ponferrada a veintidós de enero de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario, José Ignacio Corredera Hernández. 788

NUMERO CUATRO PONFERRADA

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción número cuatro de esta ciudad en los autos de juicio de faltas núm. 25/91 por estafa, por medio de la presente se cita a Juan Carlos Flórez Alvarez y José Carlos Ferreira Pinto, en concepto de denunciante y acusado, respectivamente, de comparencia ante este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, Avda. de Las Huertas del Sacramento, para el día diez de abril de 1991, a las diez horas y veinte minutos, a fin de asistir a la celebración del juicio señalado, advirtiéndoles que deberán comparecer con los medios de prueba que intenten valerse y que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y caso de residir fuera de la jurisdicción de este Juzgado, podrán hacer uso de lo prevenido en el art. 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Ponferrada, once de febrero de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario (ilegible). 1408

* *

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción número cuatro de esta ciudad en los autos de juicio de faltas núm. 22/91 por insultos y amenazas, por medio de la presente de cita a Ana Gómez Fernández y Eva Concepción Fernández Gómez en concepto

de denunciante y acusada, de comparecencia ante este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, Avda. de Las Huertas del Sacramento, para el día diez de abril de 1991, a las diez horas y cincuenta minutos, a fin de asistir a la celebración del juicio señalado, advirtiéndoles que deberán comparecer con los medios de prueba que intenten valerse y que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y caso de residir fuera de la jurisdicción de este Juzgado, podrán hacer uso de lo prevenido en el art. 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Ponferrada, doce de febrero de 1991.
El Secretario (ilegible). 1440

Juzgados de lo Social

NUMERO UNO DE PONFERRADA

Doña María del Carmen Escuadra Bueno, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 8/90 dimanante de los autos número 1.294/88, seguidos a instancia de Adelino Reguera Rodríguez, contra Maquinaria del Bierzo, S. A., sobre salarios, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Providencia: Secretaría.—Sr. Ruiz Pascual.

Magistrada: Sra. Escuadra Bueno. Ponferrada, a diecisiete de enero de mil novecientos noventa.

Habiendo sido certificado por el Ayuntamiento de Ponferrada, que la empresa apremiada en la presente ejecución contenciosa número 8/90, Maquinaria del Bierzo, S. A., es propiedad de los vehículos LE-4249-J, LE-0153-L, OR-4580-C y B-344419, téngase por embargados los citados vehículos y ofíciase a la Jefatura de Tráfico correspondiente a efectos de la anotación preventiva del embargo decretado sobre los mismos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Así lo propongo a S. S.ª que firma su conforme.

La Magistrado-Juez.—Conforme.

Firmado: M.ª Carmen Escuadra Bueno.—Sergio Ruiz Pascual.—Rubricados."

Y a fin de que sirva de notificación en forma legal a la demandada Maquinaria del Bierzo, S. A., en ignorado paradero, advirtiéndole a la misma que las demás notificaciones se efectuarán en la forma establecida en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente en Ponferrada, a diecisiete de enero de mil novecientos noventa y uno.—María del Carmen Escuadra Bueno. 650

D.ª M.ª del Carmen Escuadra Bueno, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 23/88 dimanante de los autos número 1.387/87, seguidos a instancia de Javier Delgado Prada contra Lideco, S. A., sobre despido, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Providencia: Secretaría.—Sr. Ruiz Pascual.

Magistrado-Juez: Sra. Escuadra Bueno.—Ponferrada, a once de enero de mil novecientos noventa y uno.

Unase el precedente escrito a los autos de su razón y téngase por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en los derechos y obligaciones del actor, y devuélvase los presentes autos al archivo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Así lo propongo a S. S.ª que firma su conforme.

El Magistrado-Juez.—Conforme.

Firmado: M.ª del Carmen Escuadra Bueno.—Sergio Ruiz Pascual.—Rubricados.

Y a fin de que sirva de notificación en forma legal a la demandada Lideco, S. A., en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada, a once de enero de mil novecientos noventa y uno.—María del Carmen Escuadra Bueno. 700

D.ª M.ª del Carmen Escuadra Bueno, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 80/88 dimanante de los autos número 472/88 seguidos a instancia de Pablo Souto Blanco contra Automóviles Servando González sobre despido, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Providencia: Secretaría.—Sr. Ruiz Pascual.

Magistrado-Juez: Sra. Escuadra Bueno.—Ponferrada, a once de enero de mil novecientos noventa y uno.

Unase el precedente escrito a los autos de su razón y téngase por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en los derechos y obligaciones del actor, y devuélvase los presentes autos al archivo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Así lo propongo a S. S.ª que firma su conforme.

El Magistrado-Juez.—Conforme.

Firmado: M.ª del Carmen Escuadra Bueno.—Sergio Ruiz Pascual.—Rubricados.

Y a fin de que sirva de notificación en forma legal a la demandada Automóviles Servando González, en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Ponferrada, a once de enero de mil novecientos noventa y uno.—María del Carmen Escuadra Bueno. 699

Doña María del Carmen Escuadra Bueno, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 300/90, dimanante de los autos número 809/90, seguidos a instancia de Valentín Martín Jiménez y otros contra Antracitas de Fervienza, S. L., sobre despido, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

"Acuerdo: Declarar extinguida la relación laboral que unía a las partes, debiendo el empresario abonar a los actores las siguientes cantidades: a Valentín Martín Jiménez como indemnización 690.900 pesetas y como salarios de tramitación 819.210 pesetas, a Jorge Francisco Vinhas como indemnización 1.841.816 pesetas y como salarios de tramitación 2.307.483 pesetas, a Manuel José Gaspar como indemnización 304.500 pesetas y como salarios de tramitación 2.021.880 pesetas, a Luis Martínez Fernández como indemnización 1.705.200 pesetas y como salarios de tramitación 2.021.880 pesetas, a Manuel Antonio Pires Pereira como indemnización 1.110.000 pesetas y como salarios de tramitación 1.842.600 pesetas, a Francisco Javier Expósito Bailón como indemnización 180.375 pesetas y como salarios de tramitación 1.197.690 pesetas, a Antonio García Pellitero como indemnización 180.375 pesetas y como salarios de tramitación 1.197.690 pesetas, a David Díez Quiñones como indemnización 1.298.700 pesetas y como salarios de tramitación 1.197.690 pesetas, a Angelo Portela Vilela como indemnización 317.700 ptas. y como salarios de tramitación 1.757.940 pesetas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición. Lo mandó y firma la señora doña María del Carmen Escuadra Bueno, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, de lo que doy fe."

Y a fin de que sirva de notificación en forma legal a la demandada Antracitas Fervienza, S. L., en ignorado paradero expido y firmo el presente en Ponferrada, a dieciocho de enero de mil novecientos noventa y uno.—María del Carmen Escuadra Bueno. 794